

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****ACTA 012-2021**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las dieciocho horas del día jueves once de febrero del año dos mil veintiuno, están presentes a través de la plataforma virtual webex, los directores Rita Arce Láscarez, quien preside, Carlos Astorga Cerdas, Secretario, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Ester Navarro Ureña, Elieth Solís Fernández. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. **INGRESO DE LOS DEMÁS SEÑORES DIRECTORES:** Al ser las dieciocho horas y un minuto ingresó el director Lizandro Brenes Castillo. Al ser las dieciocho horas y veintiséis minutos ingresó el director Raúl Navarro Calderón, Vicepresidente. Además, participan los señores: Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, ingresó al ser las dieciocho horas y cinco minutos, Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico y el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i.....

ARTÍCULO 1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se da inicio a la sesión con el quórum respectivo.....

ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Externa don Carlos Astorga que, en la coordinación que se realizó con el orden del día, su persona indicó en el punto 7 la palabra “generalísimo”, no obstante, por un error material solicita que ésta sea palabra sustituida por la palabra “general”.....

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes, se encuentra ausente el director Navarro Calderón.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

2.a. Aprobar el orden del día presentado y propuesto por la Presidencia correspondiente a la sesión Nº 012-2021.....

ARTÍCULO 3.- INFORME ATENCIÓN RESOLUCIÓN DE LA CGR R-DC-110-2020 CASO GIP- TORO 3. (CON ANEXO)

Se conoce el oficio Nº GG-171-2021 suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, en el cual remite el oficio Nº GG-SG-027-2021 suscrito por el Lic. Oscar Arias Artavia, Profesional Gerencia, con el informe sobre Análisis de la Resolución R-DC-110-2020 (oficio 19828) de la Contraloría General de la República, que resuelve apelación promovida por el Banco de Costa Rica en contra del oficio 18675 (DFOE-DI-2469).....

Para este punto se encuentran presentes el Lic. Oscar Arias Artavia y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe Área a.i Servicios Financieros, quienes presentarán el informe por medio de diapositivas. Por solicitud expresa de los directores, la presentación de power point de este punto se anexa como parte integrante de esta acta, en virtud de contener la fundamentación jurídica y motivación del acto administrativo, que da respaldo a la recomendación de la Administración.....

Menciona don Oscar Arias que en este momento el Comité Director del ICE también está conociendo el presente documento y se aprobará de manera simultánea. Sin embargo, hace notar que los documentos presentan pequeñas diferencias por que los oficios fueron girados por el ICE.....

Además, externa el señor Arias que antes de realizar el presente estudio, se le solicitó a la Licda. Georgina Castillo, Profesional Junta Directiva que revisara si alguno de los documentos que se van a analizar a continuación, ya habían sido presentados en anteriores Juntas Directivas. Tras el estudio correspondiente, la respuesta es negativa.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Comenta que inicialmente la Contraloría General de la República hizo la solicitud para declarar lesivos dos documentos. No obstante, con la investigación se determinó que tenían que ser cuatro documentos los que deben declararse lesivos al ordenamiento jurídico.....

Externa don Carlos Astorga que le satisface que el tema se esté viendo el día de hoy, porque culminaría el esfuerzo que la institución y la misma Junta Directiva ha realizado desde el periodo 2019 en atender el mandato obligatorio y vinculante que remitió la Contraloría General de la República a los directores de Junta Directiva. Externa que ha sido voluntad, tanto de él como de los demás miembros de la Junta Directiva en dar cumplimiento a la orden del ente contralor, en virtud de la obligación de obediencia que dispone el ordenamiento jurídico. Recuerda que según la Ley General de la Administración Pública, para que haya un proceso de lesividad, debe haber un acto administrativo por parte de la institución que declare dicha lesión al ordenamiento, que sirva de base sobre para emprender las acciones judiciales tanto de fondo como las cautelares. Siendo que en sesiones anteriores se han tomado acuerdos muy importantes, como preparar la demanda de lesividad y definir medidas cautelares dentro del proceso judicial, tales como suspender la ejecución del contrato del GIP, solicitar al juez contencioso el freno en el pago mensual que se realiza a dicha empresa, entre otros de interés Institucional. Invita a los compañeros directores a que la recomendación de la Administración sea analizada con el detalle que se merece, porque sobre el acuerdo que se tome, iniciará el proceso judicial en la sede contenciosa para dedarar la lesividad del contrato.....

Solicita don Luis Gerardo Gutiérrez que de forma íntegra quede constando la presentación, por todas las razones antes descritas por don Carlos Astorga.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Externa don José Pablo Salas que en la sesión anterior don Luis Gerardo Gutiérrez había facilitado a la Auditoría un documento sobre los términos de prescripción y por ende se solicitó el conocer el régimen que aplica a los funcionarios que se encuentran dentro de una institución como JASEC en cargos de jerarquía. Afirma que se realizó la investigación y en colaboración con el Asesor Legal de la Auditoría Interna, don Adrián Leitón se está trabajando en un borrador de respuesta.....

Agradece don Oscar Arias a don Carlos Astorga porque ha trabajado con su persona y lo ha acompañado a algunas reuniones que se han mantenido con el ICE, para la atención de este tema.....

Procede don Oscar Arias con la presentación del Criterio técnico – jurídico para declaratorias de lesividad de los oficios 0510-1353-2010 de 29 de setiembre de 2010, 0510-1692-2010 de 22 de noviembre de 2010, 510-0092-2011 del 19 de enero de 2011 y 0510-284-2011 del 25 de febrero 2011 (Referencia: Anexo-Diapositiva 1).....

Menciona don Oscar Arias que los objetivos que se ha perseguido son los siguientes: (Referencia: Anexo-Diapositiva 2).....

Objetivo general

Presentar un informe de forma comprensible y clara en relación al mandato de la Contraloría General de la República.....

Objetivos específicos

Proporcionar la información oportuna a la Administración Superior, para la toma de decisiones que ayuden al buen funcionamiento de la administración.....

Poder determinar el estado real y actual del proceso de Lesividad.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Continúa el señor Arias describiendo los antecedentes que se han presentado: (Referencia: Anexo-Diapositiva 3).....

Para la emisión del presente criterio se consideró la Orden de Nulidad del contrato de la Unidad Ejecutora del Proyecto del Fideicomiso P.H. Toro 3 – en adelante Contrato de Fideicomiso- dictada mediante oficio de la Contraloría General de la República –en adelante CGR- Nº 18675 (DFOE-DI-2469) del 28 de noviembre de 2019 adicionado por el oficio 07715 (DFOE-DI-0911) del 22 de mayo de 2020 y modificado mediante resolución R-DC-110-2020 (DC-0451) del 15 de diciembre de 2020 la cual fue dictada dentro del expediente administrativo del Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República CGR-ADEN-2020002125.....

Procede el señor Arias con el análisis jurídico de los documentos planteados por el ente Contralor: (Referencia: Anexo-Diapositiva 4).....

Sobre los fundamentos de la Contraloría General de la República para declarar la nulidad de la contratación entre el BCR y Consultores en Infraestructura GIP Ltda.....

A continuación, se resumen los fundamentos dados por la CGR en la orden girada

Conforme la cláusula 9.1 del Contrato de Fideicomiso, las partes pactaron que toda actividad de contratación de bienes y servicios necesaria para la construcción del proyecto, debía sujetarse a los principios de eficiencia, igualdad, libre competencia y publicidad, así como lo desarrollado en la jurisprudencia de la Sala Constitucional. Ello también fue reiterado en el oficio de CGR Nº 2295 del 14 de marzo de 2008, que refrendó el Contrato de Fideicomiso.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

La contratación de GIP Ltda. como Unidad Ejecutora irrespetó la cláusula 9.1 del Contrato, por lo tanto, las actuaciones desplegadas por el fideicomiso violentaron los principios de contratación administrativa.....

Además, mediante oficio 0510-1353-2010 del 29 de setiembre de 2010, los fideicomitentes giraron la instrucción directa de contratar a la empresa GIP Ltda., por lo que no se valoró por parte de los fideicomitentes o el fiduciario otras empresas que hubiesen podido brindar dicho servicio. Ante una solicitud expresa del BCR, los fideicomitentes emitieron el oficio 0510-1692-2010 del 22 de noviembre de 2010, mediante el que ratificaron dicha instrucción. La CGR no consideró posible tener por satisfecha la verificación de idoneidad de dicha empresa, sobre otros posibles oferentes (Referencia: Anexo-Diapositiva 5).....

La justificación de los fideicomitentes de contratar a GIP Ltda. por su conocimiento previo del proyecto al haber participado en la referida contratación UE-02-2006- configura en sí mismo una ventaja indebida a favor de esa empresa.....

Las escuetas averiguaciones relacionadas con el precio ejecutadas por los fideicomitentes y el fiduciario no se pueden considerar como un estudio de razonabilidad de precios.....

La CGR considera que existe un exceso de precio de al menos US\$8.240,55 (ocho mil doscientos cuarenta dólares con cincuenta y cinco centavos) mensuales por las labores de la Unidad Ejecutora en la etapa operativa del P.H. Toro 3.....

Para la CGR, la consecuencia financiera de no analizar la razonabilidad del precio de la Unidad Ejecutora del P.H. Toro 3, en su etapa operativa, es un pago de más, a diciembre del 2018, de al menos ¢ 408.1 millones (cuatrocientos ocho punto un millones de colones); mientras que el efecto total, a la fecha de finalización de la etapa operativa (agosto 2028)

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

se estima en ¢880.5 millones (ochocientos ochenta millones quinientos mil colones exactos), debido a un exceso de precio por pago de servicios en la etapa operativa del P.H. Toro 3.....

Mediante el oficio 19828 del 15 de diciembre de 2020 -que resolvió el recurso de apelación del BCR-, la CGR amplió los argumentos del oficio 18675 del 28 de noviembre de 2019, y señaló que el Contrato de Fideicomiso suscrito con GIP Ltda., presenta los siguientes vicios sustanciales que ameritan decretar su nulidad absoluta.....

1- Vicio de procedimiento: “El procedimiento constituye “el conjunto de trámites y formalidades que debe observar la administración al desarrollar su actividad. (Referencia: Anexo-Diapositiva 6).....

En el caso particular, si en el expediente no hubo una justificación específica y técnica para no hacer el concurso aquí lo que procedía era asegurar la competencia entre aquellas empresas que estaban en capacidad de ser potenciales oferentes.....

Emitir una recomendación en este caso, no constituía una autorización para otorgar un contrato al margen de la competencia.....

2- Vicio en el motivo. El artículo 133.1. de la Ley General de la Administración Pública dispone que “el motivo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto. (Referencia: Anexo-Diapositiva 6).....

En el caso que nos ocupa, se está ante la omisión del procedimiento y la selección fue motivada en cuestiones de mera oportunidad y conveniencia. Se adujo que GIP, Ltda había ganado una contratación previa y sobre esa obtuvo el favor de ser el contratista de las contrataciones restantes, bajo una supuesta calificación técnica de sus profesionales.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

En ese sentido, hasta aquí el reparo de nulidad absoluta se da por cuanto la atribución del contrato carece de un procedimiento de selección del contratista válido. Del mismo modo, el acto carece de motivo legítimo en los términos del artículo 133 de la Ley General de la Administración Pública.....

3- Omisión de un estudio de razonabilidad del precio como elemento esencial para acordar la adjudicación. De previo a la adjudicación y suscripción del contrato, tampoco se emitió un estudio que justificara la valoración de la razonabilidad del precio reconocido.

El hecho que el fiduciario esté sujeto sólo a los principios de contratación pública no significa que las contrataciones puedan efectuarse sin asegurar el principio de eficiencia conforme al cual “todo procedimiento debe tender a la selección de la oferta más conveniente para el interés público e institucional. (Referencia: Anexo-Diapositiva 6).....

Indica don Oscar Arias que los puntos anteriores son importantes para constituir la adjudicación de la contratación y no fueron realizados.....

Menciona el señor Arias que sobre la identificación de los actos preparatorios que deben declararse lesivos según lo ordenado por la CGR y lo identificado por el Área Financiera de JASEC son: (Referencia: Anexo-Diapositiva 7).....

Conforme lo ordenado, la Junta Directiva en la sesión en el artículo 4 de su Sesión 004 del 15 de enero de 2021 mediante el cual dispuso entre otros:.....

Instruyó a la Administración, para que procediera a identificar, además de los oficios citados por la CGR, cualquier otro acto de trámite o de fondo que se estimarán vinculados con la recomendación o posterior contratación de la firma GIP Ltda. Mediante oficio 0510-059-2021 dicha Gerencia de Electricidad del ICE en coordinación con el área financiera de

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

JASEC, se indicó que los siguientes oficios 0510-1353-2010 de 29 de setiembre de 2010, 0510-1692-2010 de 22 de noviembre de 2010, 0510-0092-2011 del 19 de enero de 2011 y 0510-284-2011 del 25 de febrero de 2011 estaban relacionados con dicha contratación.

(Referencia: Anexo-Diapositiva 7).....

Hace ver don Oscar Arias que los oficios antes mencionados, son sobre los que se debe declarar la lesividad.....

Continúa indicando el Licenciado Arias Artavia: Consecuentemente, en la declaratoria de lesividad deben adicionarse los oficios 0510-0092-2011 del 19 de enero de 2011 y 0510-284-2011 del 25 de febrero de 2011, emitidos conjuntamente por el Gerente de Electricidad del ICE y el Gerente General de JASEC, en los cuales comunicaron al Gerente General del BCR la aprobación de los términos de referencia para que el Fiduciario continuara con la contratación de la Unidad Ejecutora; así como la recepción y revisión de la oferta de GIP Ltda. incluyendo las condiciones económicas pretendidas por dicha empresa, la manifestación del cumplimiento de la oferta con los términos de referencia aprobados, y la instrucción de contratar los servicios profesionales de la empresa Consultores en Infraestructura GIP Ltda., como complemento a las notas 0510-1353-2010 y 0510-1692-2010.....

De esa forma, los oficios 0510-1353-2010, 0510-1692-2010, 0510-0092-2011 y 0510-284-2011 deben revisarse a la luz de las disposiciones del Contrato de Fideicomiso P.H. Toro 3, Código de Comercio, Ley General de la Administración Pública en lo relativo a la validez y nulidad de los actos administrativos, así como la jurisprudencia de la Sala Constitucional en materia de los principios de la contratación administrativa. Así como, el oficio 2295 (DCA

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

0792) del 14 de marzo de 2008 de la CGR mediante el cual otorgó el refrendo condicionado al Contrato de Fideicomiso P.H. Toro 3 (Referencia: Anexo-Diapositiva 7).....

Menciona el señor Arias que sobre la validez y la nulidad de los actos administrativos se indica que: (Referencia: Anexo-Diapositiva 8).....

La validez del acto administrativo se encuentra directamente relacionada con el principio de legalidad, que consagra el artículo 11 de la Constitución Política y la Ley General de la Administración Pública – en adelante LGAP.....

En este sentido, el artículo 128 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), lo siguiente:.....

"Artículo 128.-Será válido el acto administrativo que se conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico, incluso en cuanto al móvil del funcionario que lo dicta.".....

Los elementos materiales objetivos del acto administrativo son el motivo, el contenido y el fin.....

Motivo, entendido como los antecedentes y presupuestos de hecho y de derecho que fundamentan la necesidad, oportunidad, conveniencia y legitimación del acto administrativo. b) Contenido, el cual consiste en la parte dispositiva o declarativa de todo acto, c) Fin público buscado con la emisión del correspondiente acto administrativo, como el resultado perseguido en función del motivo del acto" (Ver Tribunal Contencioso Administrativo. Sección V. Resolución 128-2017 del 4 de diciembre de 2017).....

El motivo debe según lo dispone el artículo 133.1 de la Ley General de la Administración Pública "(...) *legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto"*.....

Entonces, habrá nulidad absoluta de un acto cuando falten totalmente uno o varios de sus

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

elementos constitutivos, real o jurídicamente, o cuando la imperfección de uno de esos elementos impida la realización del fin.....

Comenta don Lizandro Brenes que considera importante la claridad con la que se exponen los actos y el análisis de las actuaciones para declararse lesivos que dicta JASEC, a raíz de ésta contratación, infructuosa y lamentable, con la empresa GIP Ltda.....

Externa el señor Brenes que efectivamente en las filminas anteriores se presentaron una lista de oficios y documentos que a partir de la investigación se determinaron que también eran lesivos y debe ordenarse su nulidad, así como la solicito la Contraloría General de la República. Consulta ¿Se está seguro que se está incluyendo y contemplando todos los documentos que corresponden, para cumplir con lo dictado por el ente Contralor? Por otro lado, indica el señor Brenes que en el pasado se han señalado las posibles faltas y falencias, y otro acto que se está dejando evidenciado es el sobre pago que se ha realizado a GIP Ltda.....

Indica don Oscar Arias que efectivamente se hizo una revisión de todos los expedientes que hay sobre Toro 3, contratación del GIP, entre otros, y hace ver que fue un trabajo muy arduo. Se determinó que indudablemente son solo esos 4 documentos los que deben declararse lesivos para el ordenamiento jurídico.....

Prosigue el señor Arias indicando los fines principales del acto administrativo. Según la Ley General de la Administración, los fines principales del acto serán fijados por el ordenamiento; sin embargo, la ausencia de ley que indique los principales no creará discrecionalidad del administrador al respecto y el juez deberá determinarlos con vista de los otros elementos del acto y del resto del ordenamiento (Referencia: Anexo-Diapositiva

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

9).....

Menciona el señor Arias que sobre el análisis de los actos preparatorios que ordenó la CGR al ICE y JASEC declarar lesivos, se determinó que:.....

Se procederá con análisis de cada uno de los actos que ordenó la CGR al ICE y a JASEC declarar lesivos (oficios 0510-1353-2010 del 29 de setiembre de 2010 y 0510-1692-2010 del 22 de noviembre de 2010, así como los oficios 0510-0092-2011 del 19 de enero de 2011 y 0510-284-2011 del 25 de febrero de 2011) por constituir actos preparatorios para el dictado del acto final de selección sin concurso de la firma Consultores en Infraestructura GIP Ltda.

En lo que respecta sobre la nulidad absoluta y lesividad del Oficio 0510-1353-2010 del 29 de setiembre de 2010 se indica que:.....

Este oficio fue suscrito conjuntamente por el Gerente de Electricidad del ICE y el Gerente General de JASEC.....

Como se observa, se instruyó en forma directa al entonces Gerente General del BCR (fiduciario) para que contratara a la empresa GIP Ltda. como Unidad Ejecutora del fideicomiso, para ello, citaron como fundamento la cláusula 6.1 del Contrato de Fideicomiso y el artículo 643 del Código de Comercio; así como la “amplia experiencia adquirida en el desarrollo de otros fideicomisos constituidos por el ICE tales como P.T. Garabito, P.H. Cariblanco y P.H. Peñas Blancas, así como por su conocimiento y participación activa en los procesos de estructuración financiera y análisis de riesgos del P.H. Toro 3”. (Referencia: Anexo-Diapositiva 9).....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Hace ver que de la lectura de dicha cláusula se desprende claramente la obligación del Fiduciario de solicitar a los Fideicomitentes una recomendación en cuanto a la empresa con capacidad para desarrollar la labor de Unidad Ejecutora, recomendación que de acuerdo a la integralidad de las disposiciones del contrato (Cláusula 9.1), se debía girar una vez que el Fiduciario en cumplimiento de los principios de contratación administrativa le sometiera a valoración una lista de potenciales oferentes (Referencia: Anexo-Diapositiva 10).....

La Cláusula 6.1. únicamente obligaba al Fiduciario a solicitar una recomendación a los Fideicomitentes, más no una instrucción directa de contratación, además, debe señalarse que la misma bajo las disposiciones contractuales no tenía el carácter de vinculante para el Fiduciario. Por ello, dicha recomendación debió haberse emitido según lo dispuesto en el contrato, y en estricto apego a los principios de contratación, de todo lo cual era responsable el Fiduciario, tal y como lo señaló la CGR en su oficio (19828 DC-0451).....

Comenta el señor Arias que el párrafo anterior lo que quiere decir es que el Banco de Costa Rica era quien tenía que realizar la contratación y los procedimientos conexos, y a pesar de lo que indicara JASEC y el ICE en el oficio no debió ser considerado para aceptar la contratación.....

Externa que la Ley General de la Administración Pública establece el artículo 133.1 que el motivo que sustente la emisión de un acto administrativo debe ser legítimo, es decir, válido y conforme al ordenamiento jurídico, existir tal y como ha sido considerado por la Administración para la emisión del acto, cuestión que para el caso del oficio 0510-1353-2010 del 29 de setiembre de 2010 no se cumplió, por cuanto de la simple lectura del mismo, y de las disposiciones de la cláusula 6.1 del Contrato de Fideicomiso, se puede acreditar

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

que el motivo era inexistente.....

En este caso se configura la nulidad absoluta del citado oficio por falta del elemento motivo, ello en los términos del artículo 166 de la Ley General de la Administración Pública que establece:.....

“Artículo 166. -Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente.....

Por otra parte, de la lectura del oficio (0510-1353-2010), no se logra desprender cuáles fueron los criterios técnicos que en cumplimiento de lo ordenado por la CGR en el oficio 2295-2018 (DCA 0792) del 14 de marzo de 2008 -refrendo condicionado del Contrato de Fideicomiso-lograran motivar la instrucción directa de contratar a la empresa GIP Ltda (Referencia: Anexo-Diapositiva 11).....

En razón del análisis realizado, se logró determinar que el acto emitido mediante oficio 0510-1353-2010 del 29 de setiembre de 2010 constituyó un acto preparatorio para el dictado del acto final de selección sin concurso de la firma Consultores en Infraestructura GIP, Ltda, el cual se encuentra viciado de nulidad absoluta y resulta lesivo a los intereses del JASEC, por generar una afectación a los fondos públicos sujetos a la administración del fideicomiso.....

Continúa el señor Arias con el detalle sobre la nulidad absoluta y la lesividad del Oficio 0510-1692-2010 de 22 de noviembre de 2010:.....

El oficio fue suscrito conjuntamente por el entonces Gerente de Electricidad del ICE y el Gerente General de JASEC, como complemento a la nota 0510-1353-2010 y como respuesta al oficio número GG 10-648-2010, mediante el cual el Fiduciario – BCR- solicitó

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

ratificar la instrucción realizada mediante oficio 0510-1353-2010 y requirió a los Fideicomitentes que argumentaran de forma amplia y detallada los motivos para la contratación de GIP Ltda. El BCR hizo dicha solicitud debido a las obligaciones e implicaciones que como fiduciario debía considerar.....

Según consta en el oficio 0510-1692-2010 el ICE y JASEC ratificaron la instrucción directa, con base en los siguientes criterios: 1- Comprobada experiencia de la firma. 2- Participación en otros fideicomisos del ICE. 3- Conocimiento de GIP Ltda. del P.H. Toro 3 (Referencia: Anexo-Diapositiva 11).....

Al respecto, vale indicar que ninguno de estos criterios, tal y como lo expuso la CGR en el Oficio N° 18675 (DFOE-DI-2469) de noviembre de 2019, permitió verificar la idoneidad de GIP Ltda. sobre otros posibles oferentes en el mercado, y que podrían también haber poseído la experiencia necesaria para la realización de este tipo de labores, por tanto, es clara la falta de motivación para la emisión del oficio 0510-1692-2010. (Referencia: Anexo-Diapositiva 12).....

Es decir, la evaluación de la firma GIP Ltda. bajo la Licitación Restringida UE-02-2006 no constituía un fundamento válido para acreditarle a dicha empresa una “comprobada” experiencia como Unidad Ejecutora, y por tanto, el motivo de hecho sobre el que se pretendió motivar y reiterar la instrucción directa era inexistente, en violación del citado artículo 133.1 de la Ley General de la Administración Pública.....

Por último, y como expuso la CGR en el Oficio N° 18675 (DFOE-DI-2469), el conocimiento de GIP Ltda. del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 derivado de haber sido adjudicatario de la contratación UE-02-2006 constituyó una ventaja indebida sobre otros posibles oferentes,

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

con lo cual se lesionó el principio de igualdad de trato entre oferentes.....

De lo expuesto se tiene, que la nulidad absoluta de los elementos del acto administrativo emitido en el oficio 0510-1692-2010 de 22 de noviembre de 2010 coinciden con los vicios de nulidad absoluta del oficio 0510-1353-2010 en el tanto, el primero nace como complemento de este al ratificar la instrucción directa emitida por los Fideicomitentes al Fiduciario en violación de las cláusulas 6.1 y 9.1 del Contrato de Fideicomiso, el artículo 648 del Código de Comercio, los principios de contratación administrativa y el refrendo condicionado de la Contraloría General de la República – oficio 2295 (DCA 0792) del 14 de marzo de 2008.....

Con fundamento en lo expuesto, y por ser absolutamente nulo debe declararse la lesividad del oficio 0510-1692-2010 de 22 de noviembre de 2010, el cual constituye un acto preparatorio para el dictado del acto final de selección sin concurso de la firma Consultores en Infraestructura GIP, Ltda., lo que generó una afectación a los fondos públicos sujetos a la administración del fideicomiso (Referencia: Anexo-Diapositiva 12).....

Menciona el señor Arias que el tercer oficio que adolece de nulidad absoluta, cuya lesividad debe declararse es el n° 510-0092-2011 del 19 de enero de 2011.....

El oficio fue suscrito conjuntamente por el entonces Gerente de Electricidad del ICE y el Gerente General de JASEC, mediante el cual remitieron al Gerente General del Banco de Costa Rica debidamente aprobados los “Términos de Referencia” para que el fiduciario continuara con el proceso de contratación de la Unidad Ejecutora. (Referencia: Anexo-Diapositiva 13).....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Notándose que la “*aprobación*” de éstos, se realiza con posterioridad a que los Fideicomitentes en violación de las cláusulas 6.1. y 9.1. del Contrato de Fideicomiso instruyen directamente la contratación de la firma GIP Ltda, y una vez que el Fiduciario decide sobre la base de esta instrucción no sustentada en el Contrato de Fideicomiso la contratación en forma directa sin concurso a la firma GIP Ltda., en razón de tal violación, las aprobaciones de los términos de referencia se encuentran viciados de nulidad absoluta, por carecer de motivo, ello en los términos del artículo 133. 1 de la Ley General de la Administración Pública.....

De lo expuesto se tiene, que la nulidad absoluta de los elementos del acto administrativo emitido en el oficio 510-0092-2010 de 19 de enero de 2010 coinciden con los vicios de nulidad absoluta del oficio 0510-1353-2010, en el tanto el primero nace como complemento de éste al ratificar la instrucción directa emitida por los Fideicomitentes al Fiduciario en violación de las cláusulas 6.1 y 9.1 del Contrato de Fideicomiso, el artículo 648 del Código de Comercio, los principios de contratación administrativa y el refrendo condicionado de la Contraloría General de la República – oficio 2295 (DCA 0792) del 14 de marzo de 2008.....

Con fundamento en lo expuesto, y por ser absolutamente nulo debe declararse la lesividad del oficio 510-0092-2011 del 19 de enero de 2011, el cual constituye un acto preparatorio para el dictado del acto final de selección sin concurso de la firma Consultores en Infraestructura GIP, Ltda., lo que generó una afectación a los fondos públicos sujetos a la administración del fideicomiso (Referencia: Anexo-Diapositiva 13).....

Indica el señor Arias que continúa su exposición con la nulidad absoluta y lesividad del oficio 0510-284-2011 del 25 de febrero de 2011, a su juicio, el más completo de toda la relación

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

jurídica. (Referencia: Anexo-Diapositiva 14).....

El oficio fue suscrito conjuntamente por el entonces Gerente de Electricidad del ICE y el Gerente General de JASEC, se emitió como complemento a las notas 0510-1353-2010 del 29 de setiembre de 2010 y 0510-1692 del 22 de noviembre de 2010, y como respuesta al oficio número BCRFID 170211 del 17 de febrero de 2011 del Banco de Costa Rica.....

Con el oficio 0510-284-2011 del 25 de febrero de 2011, ambos fideicomitentes manifestaron estar enteramente satisfechos con la oferta de GIP Ltda. y nuevamente instruyeron al fiduciario contratarla, en los siguientes términos:

“(...) hemos recibido copia de la oferta de servicios profesionales de la empresa Consultores en Infraestructura GIP Ltda., según oficio GIP-047-2011 del pasado 14 de febrero de 2011, en la que manifiesta su interés por ejercer las funciones de Unidad Administradora de Proyectos de dicho Fideicomiso

(...) hemos revisado plenamente las condiciones establecidas en dicha oferta, incluyendo las condiciones económicas pretendidas por dicha empresa

(...) la misma cumple con los términos de referencia aprobados y exigidos de parte nuestra, términos que fueron comunicados en tiempo y forma a su representada

Por lo anteriormente señalado tal y como complemento de nuestras notas 0510-1353-2010 del 29 de setiembre de 2010 y 0510-1692 del 22 de noviembre de 2010, manifestamos nuestra entera satisfacción a los términos de dicha oferta en todos los extremos, e instruimos al Banco de Costa Rica en su condición de Banco Fiduciario Toro 3, a proceder con la contratación de los servicios profesionales de la empresa Consultores en Infraestructura GIP Ltda”

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

En razón de la nulidad absoluta de los oficios 0510-1353-2010 del 29 de setiembre de 2010, 0510-1692 del 22 de noviembre de 2010, 510-0092-2011 del 19 de enero de 2011 ya acreditada en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, y al ser un complemento y reiteración de éstos, el oficio 0510-284-2011 también se encuentran viciado de nulidad absoluta por ausencia de motivo, incumplimiento del fin público perseguido y porque su contenido es ilícito, tal y como se indicó previamente. (Referencia: Anexo-Diapositiva 14).....

La emisión del oficio 0510-284-2011 del 25 de febrero de 2011 no se encuentra sustentado en un criterio técnico que motivara en cumplimiento de las disposiciones del refrendo contralor la aprobación de la oferta de GIP Ltda; pues los fideicomitentes únicamente se limitaron a señalar que ésta cumplía “*con los términos de referencia aprobados y exigidos de parte nuestra*”. No obstante, dicha aprobación careció de un estudio técnico financiero que verificase la razonabilidad del precio ofertado, lo cual generó según lo indicó la CGR en el oficio 18675 (DFOE-DI-2469) un pago de más a la Unidad Ejecutora, a diciembre de 2018, de al menos ¢ 408.1 millones (cuatrocientos ocho punto un millones de colones); mientras que el efecto total, a la fecha de finalización de la etapa operativa (agosto 2028) se estima en ¢880.5 millones (ochocientos ochenta punto cinco millones de colones), debido a un exceso de precio por pago de servicios en la etapa operativa del P.H. Toro 3 (Referencia: Anexo-Diapositiva 15).....

Con fundamento en lo expuesto, y por ser absolutamente nulo debe declararse la lesividad del oficio 0510-284-2011 del 25 de febrero de 2011, el cual constituye un acto preparatorio para el dictado del acto final de selección sin concurso de la firma Consultores en Infraestructura GIP, Ltda., lo que generó una afectación a los fondos públicos sujetos a la

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

administración del fideicomiso.....

Indica don Oscar Arias que seguidamente se procede a realizar el análisis financiero de los montos señalados por la Contraloría General de la República y verificar si efectivamente son correctos, con base en el estudio técnico financiero que realizó JASEC por medio del Lic. Gustavo Redondo y que viene como oficio complementario al presente criterio legal-financiero.....

Solicita don Luis Gerardo Gutiérrez a don Oscar Arias realizar varios ajustes a la presentación, adicionando algunas palabras para completar los párrafos en análisis.....

Procede don Gustavo Redondo a explicar la logística aritmética del modelo que utilizó la Contraloría General de la República para hacer la estimación de ¢ 808.5 millones (ochocientos ocho punto cinco millones de colones), hasta el final del contrato en el periodo 2028. Anticipa que una vez analizadas las matrices de cálculo, la proyección numérica de la Contraloría General de la República es fiable, objetiva y acertada.....

Menciona el señor Redondo que en este punto se nombrarán una serie de criterios o variables que usó el ente Contralor para llegar a la estimación.....

Estimación Financiera de la Lesividad. (Referencia: Anexo-Diapositiva 16)

Bases técnicas utilizadas por la CGR (Referencia: Anexo-Diapositiva 17)

Criterio # 1.....

Compara el costo de la UAP de Garabito con la UAP de Toro 3, y para esto lleva los precios de la UAP de Garabito del 2007 a precios de enero 2011 mediante el IPC de Estados Unidos y establece una diferencia de precios de \$8.240,55 mensuales (ocho mil doscientos cuarenta punto cincuenta y cinco dólares) (sobre precio de Toro 3 con respecto a

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Garabito).....

Criterio # 2 (Referencia: Anexo-Diapositiva 18).....

La diferencia entre el precio estimado y el precio del contrato se actualiza en enero de cada año y hasta el 2018 con el IPC de EUA y dicha diferencia de cada mes se convierte a colones por el tipo de cambio de venta del BCCR.....

Criterio # 3.....

La tasa de descuento que utiliza en el modelo financiero es de 12.18%.....

Criterio # 4 (Referencia: Anexo-Diapositiva 19).....

Para la estimación futura utiliza devaluación cambiaria de un 1% y proyección del IPC de Estados Unidos de un 3%, para tasa de descuento utiliza la misma 12.18% y aplican la tasa Fisher tasa anual convertible mensual.....

Hace ver el señor Redondo que en el siguiente punto se encuentra la cuantificación el resultado de los cálculos del ente Contralor.....

Lesividad determinada por la CGR (Referencia: Anexo-Diapositiva 20)

Como lo indica el ente contralor en el informe DFOE-DI-2469, existe la presunción sobre un sobre precio en el contrato por ¢ 408.1 millones (cuatrocientos ocho punto un millones de colones) desde la fase operativa de la planta en diciembre 2013 hasta a diciembre 2018. Por otro lado, proyecta que dicha suma podría llegar a ser (hasta agosto del 2028 fecha de finalización del contrato de arrendamiento) por ¢880.5 millones (ochocientos ochenta punto cinco millones de colones).....

Indica el señor Redondo que a continuación, se presenta la actualización o el modelo calculado, pero en esta ocasión por JASEC, siendo el mismo que utilizó la Contraloría

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

General de la República, pero utilizando datos propios de la institución. Afirma que asimismo, también el modelo fue puesto en análisis por el personal encargado en el ICE.....

Bases técnicas utilizadas por JASEC (Referencia: Anexo-Diapositiva 21).....

Internamente se procedió a revisar el modelo financiero y aplicando criterios financieros propios, lo anterior para validar la razonabilidad de la lesividad determinada por la CGR:...

Criterio # 1 (Referencia: Anexo-Diapositiva 22)

La tasa de descuento se establece en un 10.94% conforme a la siguiente tabla:

Componente	Monto en millones de colones	Peso Ponderado	Costo Componente	Costo Ponderado
Fondos Invertidos	12,047.29	45.57%	12.36%	5.63%
Deuda JASEC	14,389.22	54.43%	9.75%	5.31%
Totales	26,436.51			10.94%

Criterio # 2 (Referencia: Anexo-Diapositiva 23)

Para la proyección de la inflación de Estados Unidos se utiliza para el periodo 2021 un 1.8%, para el periodo 2022 1.9% y para los periodos siguientes un 2%. Esta variable se utiliza para la determinación de la diferencia por pagar a la UAP.....

Criterio # 3 (Referencia: Anexo-Diapositiva 24)

Para la estimación del tipo de cambio futuro, se utiliza la devaluación esperada del Banco Central de Costa Rica.....

	Expectativas variación de tipo de cambio 12 meses	Expectativas variación de tipo de cambio 24 meses	Expectativas variación de tipo de cambio 36 meses
Tasa real	3.10%	5.10%	7.00%
Tasa anualizada	3.10%	2.55%	2.33%

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****Lesividad determinada por JASEC (Referencia: Anexo-Diapositiva 25).....**

Considerando las premisas antes expuestas, el resultado de la evaluación es el siguiente:

Estimación de pagos de más	Colones	Dólares
Desde inicio fase operativa a diciembre 2020	517,472,322	838,283
De diciembre 2020 a la fecha de finalización prevista	360,320,734	583,704
Total monto adicional	877,793,056	1,421,988

Realiza don Lizandro Brenes una serie de consultas: ¿En qué difirieren los esquemas y el modelo de financiamiento de Toro 3 con respecto al de Garabito?. Esto en términos de verificar si el proyecto de Garabito es comparable con el de JASEC (especialmente en el esquema de financiamiento). Además, si en la inversión o la adquisición es lo mismo financiar una planta térmica a una planta hidroeléctrica en relación a los equipos, es decir, si son comparables los costos y para la tasa descuento. ¿Por qué la Contraloría General de la República emitió el 12.18%? Cuando se define el 10.94%, ¿se utilizó en términos reales por la inflación? ¿Cómo quedan los números con respecto al ente Contralor?.....

Indica don Gustavo Redondo que el dato del ente Contralor al final es de ¢880.0 millones (ochocientos ochenta millones de colones) con una diferencia de ¢3.0 millones (tres millones de colones) para JASEC. Hace notar que para este trabajo se reunieron con personal del ICE que se encarga de fideicomisos, donde se tuvo la oportunidad de revisar el modelo de la Contraloría General de la República de forma conjunta, sin embargo, para ese momento el ICE ya se contaba con un borrador de los cálculos, los cuales fueron compartidos y diferían en menos de ¢1.0 millón con el dato del ICE. Por tal razón se considera que el dato final del ente Contralor es muy razonable. Afirma que existen diferencias con variables como la tasa de descuento, tipo de cambio, inflación, entre otros, y retoma que las tasas utilizadas fueron las establecidas por el Banco Central para esos

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

periodos. En lo que respecta a la inflación se consideró el riesgo país, la tasa de interés de bonos de Costa Rica, entre otros, así dando un resultado menor, pero de igual aplicación con el ente Contralor.....

Continúa don Gustavo Redondo explicando que la información que dio el ICE, es que la construcción de un proyecto térmico es más compleja que uno hidroeléctrico y en la estructuración financiera recuerda que tienen diferentes fuentes de financiamiento desde préstamos con entidades externas, emisiones de deuda, por tal razón no es lo mismo.....

Solicita doña Rita Arce que cuando la presentación contenga montos se coloque tanto en números como en letras.....

Procede don Oscar Arias haciendo referencia a las conclusiones: **(Referencia: Anexo-Diapositiva 26)**.....

1- A partir de lo expuesto y según lo acreditó la Contraloría General de la República en el oficio N° 18675 (DFOE-DI-2469) del 28 de noviembre de 2019 adicionado por el oficio 07715 (DFOE-DI-0911) del 22 de mayo de 2020 y modificado mediante resolución R-DC-110-2020 (DC-0451) del 15 de diciembre de 2020, los oficios número 0510-1353-2010 del 29 de setiembre de 2010, 0510-1692 del 22 de noviembre de 2010, 510-0092-2011 del 19 de enero de 2011 y 0510-284-2011 del 25 de febrero de 2011 constituyen actos preparatorios para el dictado del acto final de selección sin concurso de la firma Consultores en Infraestructura GIP, Ltda. en el Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, viciados de nulidad absoluta en su elemento motivo, contenido y fin, por ende lesivos al interés público por haberse dictado en una reiterada violación de las cláusulas 6.1 y 9.1 del Contrato de Fideicomiso, el artículo 648 del Código de Comercio, los principios de contratación

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

administrativa y el refrendo condicionado de la Contraloría General de la República – oficio 2295 (DCA 0792) del 14 de marzo de 2008.....

2-Como bien lo señaló la Contraloría ello “tuvo como consecuencia, una repercusión negativa en la Hacienda Pública, en el tanto si se hubiera garantizado la libre concurrencia, la igualdad de trato entre los posibles oferentes y la publicidad en la tramitación de la contratación, se hubiera abierto la posibilidad a otros oferentes no solo para competir entre ellos, pudiendo ofertar precios aún más beneficioso para el fideicomiso, sino también para objetar o poner en evidencia la no razonabilidad del precio ofertado por GIP Ltda. para la etapa operativa, acciones que pudieron haber obligado al fideicomiso a hacer un verdadero examen de la razonabilidad del precio de lo contratado, y percatarse del eventual sobre precio en la oferta de quien fue su único oferente”

3-En razón de lo anterior, y siguiendo la lógica de los artículos 128, 132, 133.1, 158, 166, 169, 170, 171, 172 y 174 de la Ley General de la Administración Pública, el Consejo Directivo del ICE y la Junta Directiva de JASEC deben declarar que los oficios 0510-1353-2010 del 29 de setiembre de 2010, 0510-1692 del 22 de noviembre de 2010, 501-0092-2011 del 19 de enero de 2011 y 0510-284-2011 del 25 de febrero de 2011 adolecen de nulidad absoluta y resultan lesivos a los intereses públicos **(Referencia: Anexo-Diapositiva 27)**.....

4-Dicha lesión al interés público, se traduce en una afectación significativa de los fondos públicos que administra el Fideicomiso P.H. Toro 3, los cuales ascienden desde el inicio de la etapa operativa y hasta diciembre del 2020 a ¢517 472 322 (quinientos diecisiete millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos veintidós colones exactos) que equivalen a un

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

tipo de cambio de 617.30 del Banco Central de Costa Rica a \$838 283 (ochocientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y tres dólares exactos); y de diciembre de 2020 hasta la fecha de finalización del Contrato de Arrendamiento citado – agosto 2028- a ¢ 360 320 734 (trescientos sesenta millones trescientos veinte mil setecientos treinta y cuatro colones exactos) que equivalen a un tipo de cambio de ¢ 617.30 del Banco Central de Costa Rica a \$582 221 (quinientos ochenta y dos mil doscientos veintiún dólares exactos), para un total del sobrecosto en el precio pagado de ¢877 793 056 (ochocientos setenta y siete millones setecientos noventa y tres mil cincuenta y seis colones exactos) que equivalen a un tipo de cambio de 617.30 del Banco Central de Costa Rica a un monto de \$1 421 988 (un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos ochenta y ocho dólares).....

Finaliza don Oscar Arias enumerando las siguientes recomendaciones, la cuales son:

(Referencia: Anexo-Diapositiva 28).....

1. Dar por recibido el criterio técnico-jurídico solicitado.....
2. Tomando como base las estimaciones financieras realizadas por la Contraloría General de la República sobre la lesividad en el contrato de la UAP se recomienda declarar lesividad de los oficios y la cuantificación económica del daño en las finanzas públicas por de ¢880 500 000 (ochocientos ochenta millones quinientos mil colones exactos) que equivalen a un tipo de cambio de 619.20 del Banco Central de Costa Rica a un monto de \$1 421 988 (un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos ochenta y ocho dólares) en vista del análisis técnico financiero que se expuso en los apartados anteriores.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

3. Declarar la lesividad del acto emitido mediante oficio 0510-1353-2010 del 29 de setiembre de 2010, el cual constituyó un acto preparatorio para el dictado del acto final de selección sin concurso de la firma Consultores en Infraestructura GIP, Ltda, el cual se encuentra viciado de nulidad absoluta y resulta lesivo a los intereses de JASEC, por generar una afectación a los fondos públicos sujetos a la administración del fideicomiso.....
4. Declarar la lesividad del acto emitido mediante oficio 0510-1692-2010 de 22 de noviembre de 2010, el cual constituyó un acto preparatorio para el dictado del acto final de selección sin concurso de la firma Consultores en Infraestructura GIP, Ltda, el cual se encuentra viciado de nulidad absoluta y resulta lesivo a los intereses de JASEC, por generar una afectación a los fondos públicos sujetos a la administración del fideicomiso. **(Referencia: Anexo-Diapositiva 28)**.....
5. Declarar la lesividad del acto emitido mediante oficio 510-0092-2010 de 19 de enero de 2011 por que coinciden con los vicios de nulidad absoluta del oficio 0510-1353-2010, en el tanto el primero nace como complemento de éste al ratificar la instrucción directa emitida por los Fideicomitentes al Fiduciario en violación de las cláusulas 6.1 y 9.1 del Contrato de Fideicomiso, el artículo 648 del Código de Comercio, los principios de contratación administrativa y el refrendo condicionado de la Contraloría General de la República – oficio 2295 (DCA 0792) del 14 de marzo de 2008.....
6. Declarar la lesividad del acto emitido mediante oficio 0510-284-2011, del 25 de febrero de 2011 el cual también se encuentra viciado de nulidad absoluta por

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

ausencia de motivo, incumplimiento del fin público perseguido y porque su contenido es ilícito, y resulta lesivo a los intereses de JASEC, por generar una afectación a los fondos públicos sujetos a la administración del fideicomiso

7. Instruir a la Administración para proceder como en derecho corresponde en sede Judicial, con la Lesividad aquí declara de los oficios 0510-1353-2010 de 29 de setiembre de 2010 y 0510-1692-2010 de 22 de noviembre de 2010, 510-0092-2010 de 19 de enero de 2011 y 0510-284-2011, del 25 de febrero de 2011. Ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda

Menciona don Oscar Arias que existen 2 opciones para ir al Tribunal Contencioso Administrativo, donde se está valorando ir de manera individual o adherirse a la demanda del BCR, para presentar un solo proceso.....

Solicita don Luis Gerardo Gutiérrez a don Oscar Arias que revise con los encargados del ICE, los cambios realizados para que ambos documentos vayan los más idénticos posibles.

Solicita don Carlos Astorga que se informe a la Junta Directiva cuál es la programación en la distribución de funciones de la Unidad Ejecutora, en caso de que el Tribunal Contencioso Administrativo acoja la suspensión del contrato.....

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....

3.a. Tomar nota del oficio N° GG-171-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, en el cual se eleva para análisis y aprobación el oficio N° GG-SG-027-2021, suscrito por el Lic. Oscar Arias Artavia, Profesional Gerencia, denominado "Criterio técnico–jurídico para declaratorias de lesividad de los oficios 0510-1353-2010 de 29 de setiembre de 2010, 0510-1692-2010 de 22 de noviembre

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

de 2010, 510-0092-2011 del 19 de enero de 2011 y 0510-284-2011 del 25 de febrero 2011”, y el oficio N° SUBG-SF-051-2021, suscrito por el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe Área a.i. Servicios Financieros, denominado “Cálculo de Lesividad Toro 3”.....

3.b. Declarar la lesividad del acto emitido mediante oficio 0510-1353-2010 del 29 de setiembre de 2010, el cual constituyó un acto preparatorio para el dictado del acto final de selección sin concurso de la firma Consultores en Infraestructura GIP, Ltda., el cual se encuentra viciado de nulidad absoluta y resulta lesivo a los intereses de JASEC, por generar una afectación a los fondos públicos sujetos a la administración del fideicomiso.....

3.c. Declarar la lesividad del acto emitido mediante oficio 0510-1692-2010 de 22 de noviembre de 2010, el cual constituyó un acto preparatorio para el dictado del acto final de selección sin concurso de la firma Consultores en Infraestructura GIP, Ltda., el cual se encuentra viciado de nulidad absoluta y resulta lesivo a los intereses de JASEC, por generar una afectación a los fondos públicos sujetos a la administración del fideicomiso.....

3.d. Declarar la lesividad del acto emitido mediante oficio 510-0092-2011 de 19 de enero de 2011 por que coincide con los vicios de nulidad absoluta del oficio 0510-1353-2010, del 29 de setiembre de 2010, en el tanto el primero nace como complemento de éste al ratificar la instrucción directa emitida por los Fideicomitentes al Fiduciario, en violación de las cláusulas 6.1 y 9.1 del Contrato de Fideicomiso, el artículo 648 del Código de Comercio, los principios de contratación administrativa y el refrendo condicionado de la Contraloría General

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

de la República –oficio 2295 (DCA 0792) del 14 de marzo de 2008.....

3.e. Declarar la lesividad del acto emitido mediante oficio 0510-284-2011, del 25 de febrero de 2011, el cual también se encuentra viciado de nulidad absoluta por ausencia de motivo, incumplimiento del fin público perseguido porque su contenido es ilícito, y resulta lesivo a los intereses de JASEC, por generar una afectación a los fondos públicos sujetos a la administración del fideicomiso.....

3.f. Estimar la cuantificación económica del daño en las finanzas públicas en la suma de ₡880 500 000 (ochocientos ochenta millones quinientos mil colones exactos), equivalentes a la suma de \$1 421 988 -un millón cuatrocientos veintiún mil novecientos ochenta y ocho dólares-, a un tipo de cambio determinado por el Banco Central de Costa Rica de ₡619.20 -seiscientos diecinueve colones con veinte céntimos- por dólar.....

La estimación se calcula con base en la recomendación contenida en el análisis técnico financiero que se expuso en los apartados anteriores, y las estimaciones financieras de la Contraloría General de la República, sobre la lesividad en el contrato suscrito con Consultores en Infraestructura GIP, Ltda., sobre la Unidad Ejecutora P.H Toro 3.....

3.g. Instruir a la Administración para presentar en sede Judicial, según a derecho corresponda, el proceso de lesividad aquí declarada de los oficios 0510-1353-2010 de 29 de setiembre de 2010, 0510-1692-2010 de 22 de noviembre de 2010, 0510-0092-2011 de 19 de enero de 2011 y 0510-284-2011, del 25 de febrero de 2011, ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

3.h. Instruir a la Administración para que rinda informe a la Junta Directiva sobre el estado del proceso judicial de lesividad. El informe deberá presentarse con una periodicidad bimensual, contado a partir de la fecha de este acuerdo.....

ARTÍCULO 4.- AUDI-047-2021 INFORME DE DESEMPEÑO DE AUDITORÍA INTERNA 2020

Se conoce oficio N° AUDI- 047-2021 suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i, sobre el informe de desempeño de la Auditoría Interna del periodo 2020.....

Procede don José Pablo Salas Ramírez a explicar los resultados de la gestión realizada por la Auditoría Interna en el periodo 2020, lo cual se realiza conforme a las competencias que otorga la Contraloría General de la República a las Auditoría Internas del sector Público, con fundamento en la Ley de Control Interno. Asimismo, se fundamenta el informe en el cumplimiento a las normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector público que establecen que se debe informar al Jerarca de esa gestión, la cual se realiza de manera anual porque así está establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de esta Unidad.....

Menciona el señor Salas que se ha estructura la presentación en 3 aspectos: el primero relacionado con el concepto y naturaleza de una Auditoría Interna, luego referencia al plan de trabajo 2020, y finalmente sus resultados en el informe de desempeño. Inicia comentando que el Sistema de Control Interno (SCI) son todas aquellas acciones diseñadas y ejecutadas por la administración activa para proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos organizacionales, y tiene componentes orgánicos donde participa la administración activa y la auditoria interna:.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

... donde cada uno ejecuta acciones diferentes pero complementarias entre sí, con las cuales se pretende generar valor público y proporcionar seguridad en el logro de los siguientes objetivos:.....

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.....
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.....
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.....
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.....

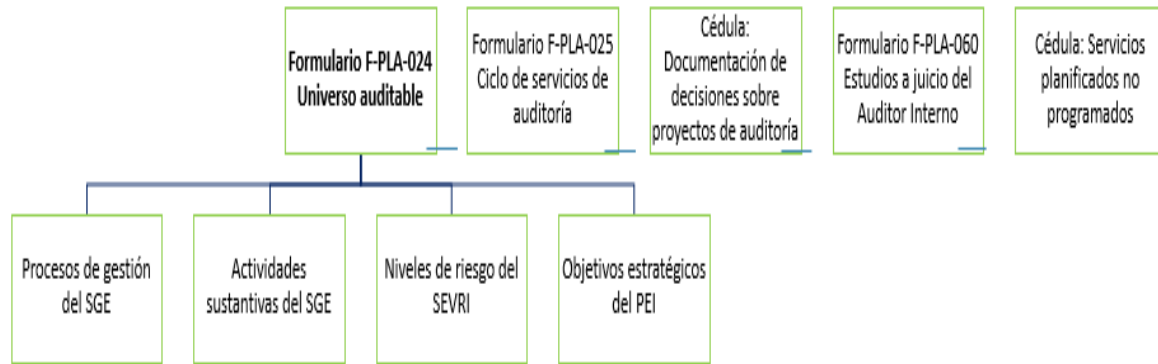
Externa el señor Salas que la Responsabilidad de la Auditoría Interna sobre el SCI, que es: ... brindar servicios de auditoría interna orientados a fortalecer el SCI, de conformidad con su competencia institucional y la normativa jurídica y técnica aplicable

Indica el señor Salas el concepto de la Auditoría Interna según nuestro Reglamento de organización y funciones siendo:.....

La actividad independiente y objetiva que presta servicios de auditoría y servicios preventivos, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización. Ayuda a la institución a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.....

Procede a comentar el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna del año 2020, y hace notar los insumos mediante los cuales se toman las decisiones:.....

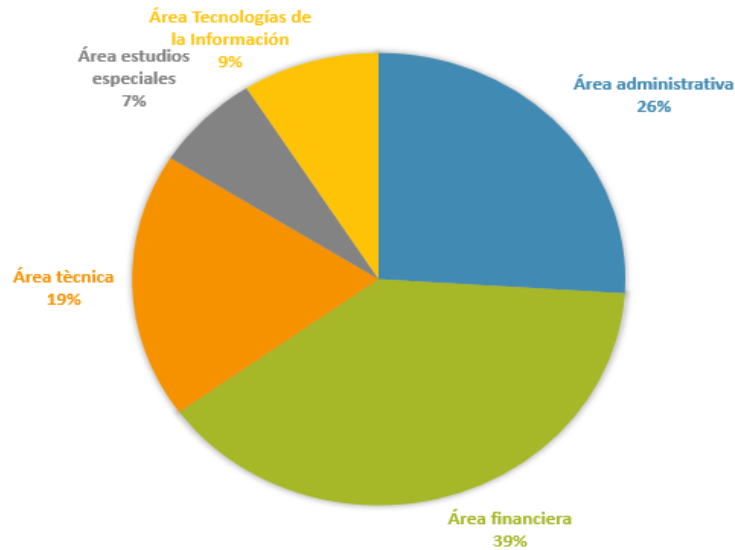
.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA


Menciona como referencia que en periodo 2020 se programó un total de 123 estudios. Cita los datos de años anteriores: En el año 2019 fueron 101; En el 2018 fueron 116; En el 2017 fueron 94. El número de estudios varía según las mejoras que se tengan que realizar conforme a los lineamientos, requerimientos y recurso humano.....

Tipo de actividad	2017		2018		2019	
	Indicador	Plan de trabajo	Indicador	Plan de trabajo	Indicador	Plan de trabajo
Administrativas y de apoyo	0	25	0	25	0	6
Aseguramiento de la calidad	9	13	5	14	17	20
Planificación	10	12	10	13	9	9
Organismos externos	2	5	1	5	4	5
Seguimientos	19	19	30	31	25	32
Estudios y revisiones	18	20	31	28	25	29
Totales	58	94	77	116	80	101

Indica el señor Salas que la distribución porcentual de estudios por áreas de Auditoría, corresponde a un 39% al Área Financiera, 26% al Área Administrativa, 19% al Área Técnica, un 9% al Área de TI y un 7% son a Áreas con estudios especiales.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA


Indica que se procura hacer el cumplimiento y la implementación del plan de trabajo por medio de una revisión continua, que también son parte de las evaluaciones internas que realiza la Auditoría. Además, se encuentra debidamente documentada en un programa de aseguramiento de la calidad, que contiene cuales son los procesos a aplicar y mensualmente se hace un seguimiento y control al plan de trabajo por medio del cronograma que tiene cada compañero de la Auditoría.....

Externa el señor salas que, en caso de existir desviaciones de cumplimiento, se generan las acciones correctivas o preventivas para alinear la gestión.....

EVALUACIONES INTERNAS

- revisiones periódicas
- revisiones continuas
- autoevaluación anual de calidad
- evaluación del riesgo de auditoría
- seguimiento del plan de trabajo
- políticas y procedimientos
- supervisión y autocontrol
- indicadores de gestión
- informes desempeño

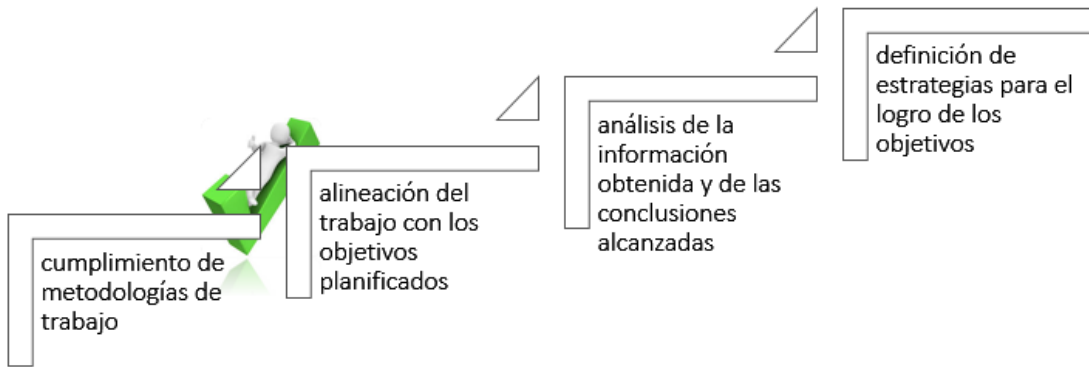
EVALUACIONES EXTERNAS

- revisión externa de calidad
- autoevaluación de calidad con validación independiente

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

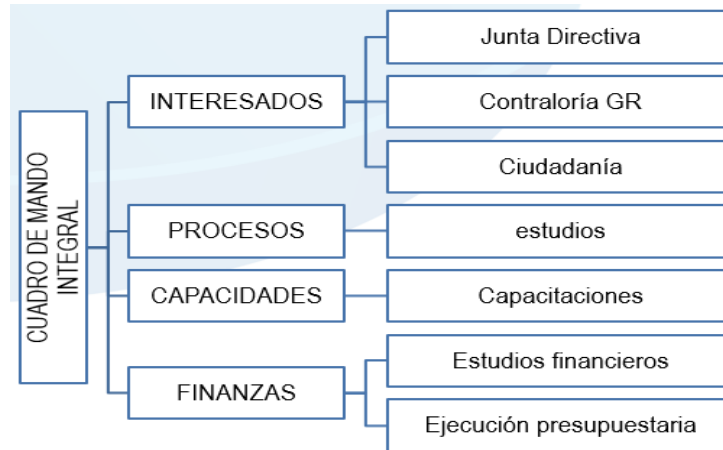
En lo que respecta a las Evaluaciones Internas Continuas, el Sistema de control de calidad de la AI de JASEC, hace una supervisión continua y documentada en cada una de las actividades del proceso de Auditoría.....



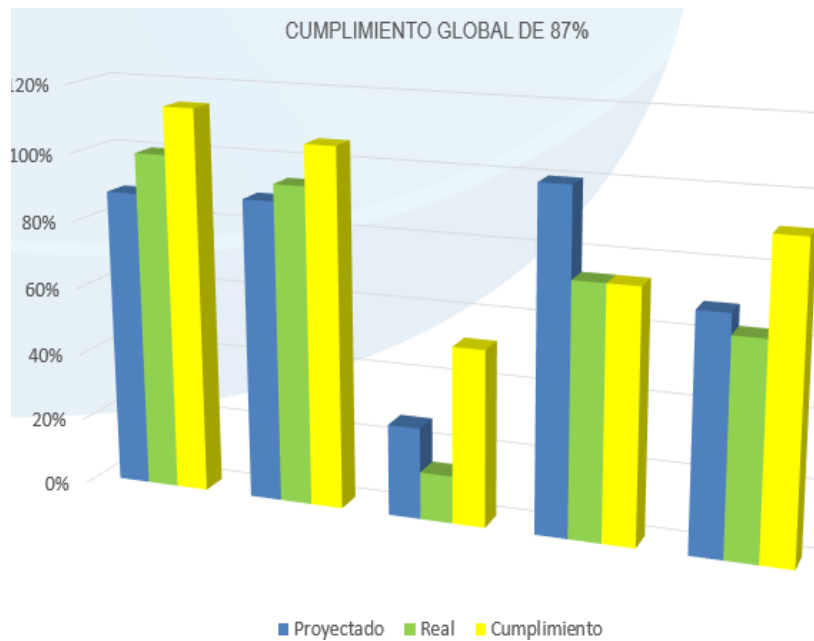
Externa el señor Salas que el Informe de desempeño Auditoría Interna año 2020 está compuesto por:.....

- Gestión del cumplimiento del plan de trabajo anual.....
- Modificaciones al plan de trabajo anual.....
- Seguimiento de acciones sobre resultados.....
- Aspectos relevantes relacionados con exposición al riesgo, control y dirección identificados durante el 2020.....
- Seguimiento a la implementación de los planes de mejora de la actividad de la auditoría interna.....

Indica don José Pablo Salas que la Auditoría Interna al igual que JASEC, está alineada al cuadro de mando Integral, de manera que en nuestro caso se utilizan todas las perspectivas con sus respectivos indicadores, donde se define lo siguiente:.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA


Menciona el señor Salas que al corte que se realizó en diciembre, se obtuvo un promedio de 87% de cumplimiento de los 5 indicadores antes mencionados.....



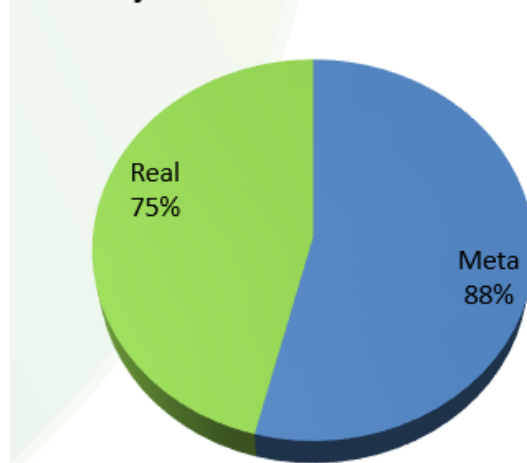
.....

.....

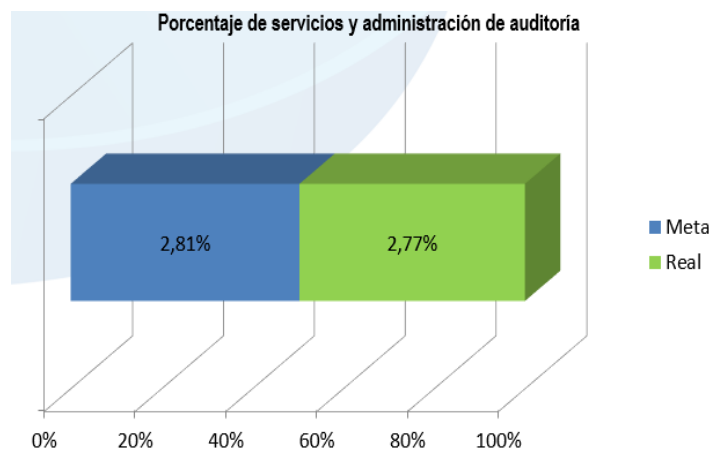
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Procede el señor Salas a describir cada uno de los indicadores, donde en la perspectiva de interesados, se tuvo una meta de 88% y se logró un 75%.....

Porcentaje de avance de servicios al Cliente


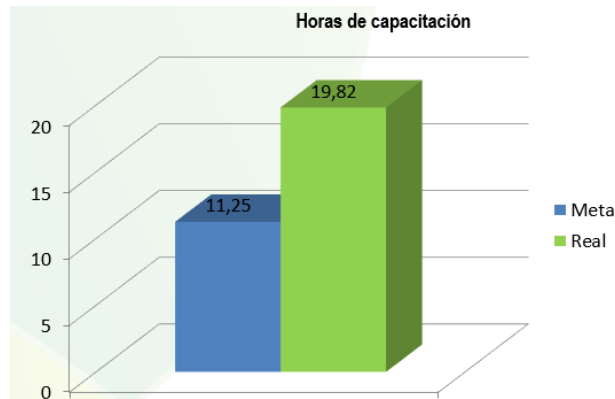
En lo que respecta a la perspectiva de procesos se obtuvo una meta de 2.81% y se obtuvo un 2.77%.....



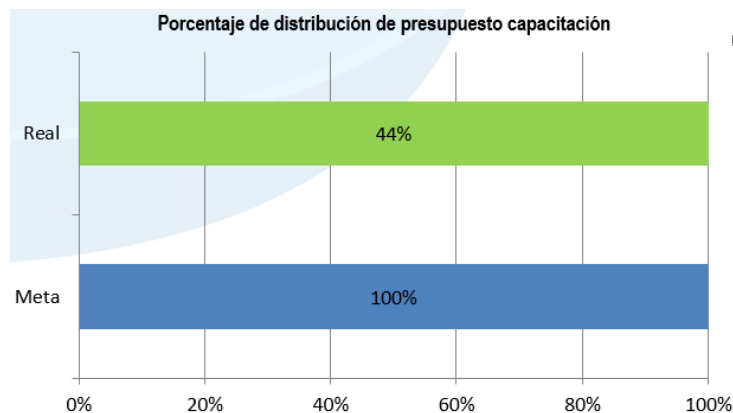
Para la perspectiva de capacidades, hace notar que en el periodo 2020, se implementó una técnica donde se crearon estrategias para dar cumplimiento al indicador, ya que anteriormente no se lograba cumplir con las horas que se establecían. Por lo que se incluyó

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

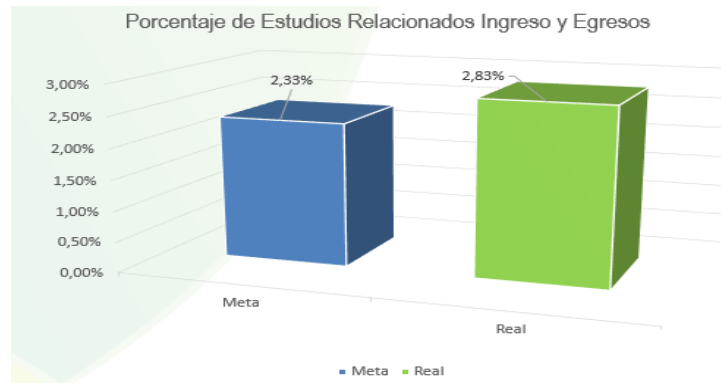
dentro de las horas de capacitación todas aquellas capacitaciones que no requieren de recursos institucionales, lo que facilitó una mejora en el dato real, donde se programó un 11.25% y se obtuvo un 19.82%.....



Indica el señor Salas que, el presupuesto de capacitación no se logró ejecutar en su totalidad, y se obtuvo un 44%, donde mucho se debe a la emergencia nacional por la pandemia del COVID- 19, ya que las empresas capacitadoras tomaron las acciones debidas.....



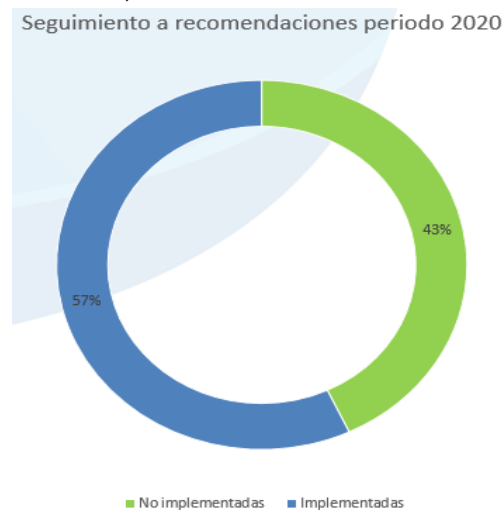
Menciona que para la perspectiva de finanzas se realizaron 3 estudios y se logró un 2.83% y se había programado un 2.33%.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA


Posteriormente el señor Salas presenta las modificaciones que se hicieron al plan de trabajo anual, las cuales se categorizaron en 3 tipos, que son:.....

1. Parámetros: 18 modificaciones (que corresponden a cambios en los objetivos, nombre, fechas, etc).....
2. Eliminados: 12 estudios
3. Incluidos: 11 estudios

Comenta que, en el seguimiento a las recomendaciones de Auditoría, la implementación se logró verificar y se obtuvo un 57% de cumplimiento por parte de la Administración y el restante 43% no implementadas, lo anterior se determinó con el corte de diciembre.....



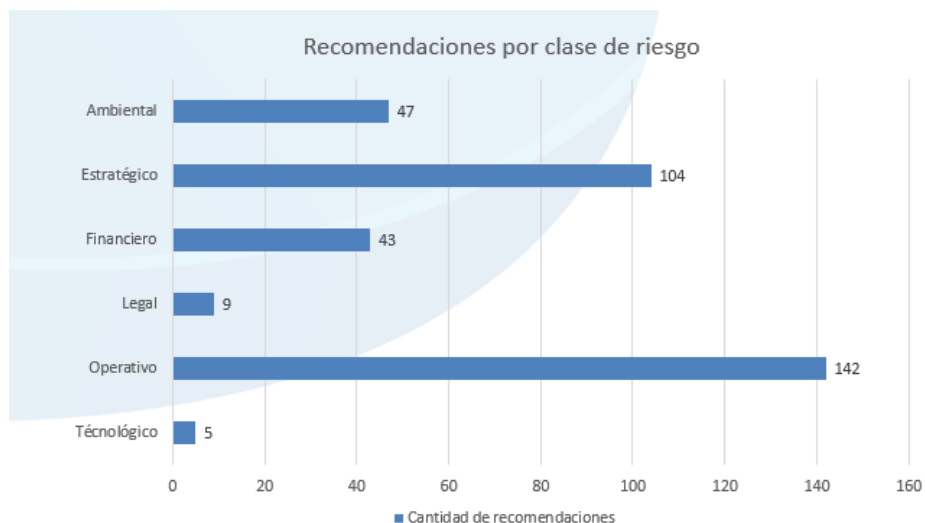
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Comenta el señor Salas que ocasionalmente producto de un seguimiento a una recomendación se genera nuevamente una recomendación, creando una variación a la misma o al plan de acción.....

El resultado del seguimiento de acciones, se aprecia en el siguiente gráfico.....

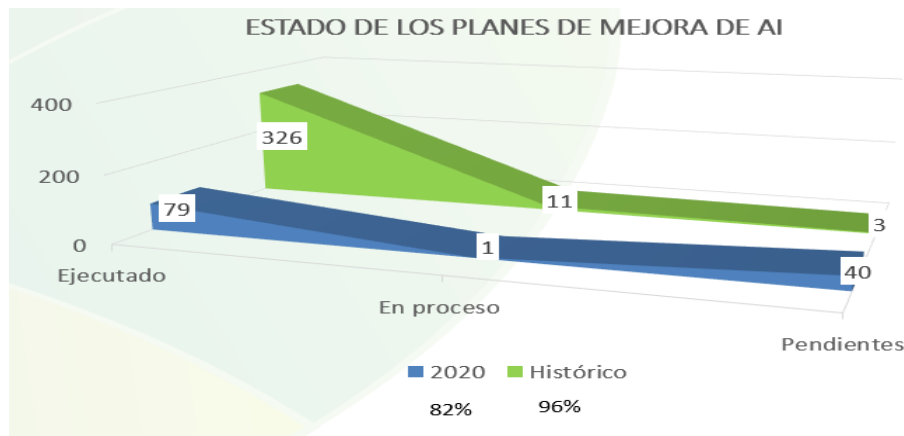


Explica el señor Salas que los resultados se obtienen del sistema SAI y el resultado del riesgo operativo fue el más alto, seguido del estratégico, según se aprecia en el siguiente gráfico.....



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Finalmente presenta los resultados del seguimiento a la implementación de los planes de mejora de AI, se representan de la siguiente manera, donde a nivel histórico se alcanzó un 96% y a nivel del año 2020 se crearon bastantes planes de mejora y sin embargo se tiene un pendiente de 40 los cuales fueron nuevamente incorporados en el plan de trabajo del 2021.....



Finaliza el señor Salas con la siguiente Propuesta de acuerdo: Dar por recibido el Informe de desempeño de la Auditoría Interna del periodo 2020.....

Externa doña Rita Arce que considera que la evaluación estuvo bastante bien. Sin embargo, consulta que si la evaluación recoge todos los ámbitos de la Auditoría Interna.....

Indica don José Pablo Salas que, a nivel de Auditoría, hay una oportunidad de mejora ya que falta dar seguimiento por no documentación en lo que son los servicios preventivos, específicamente en la parte de asesorías y advertencias, porque no se tiene un registro, ni un control. Sin embargo, para este año se incluyó un estudio para iniciar con la documentación, siendo esta la oportunidad de mejora a implementar.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

SE ACUERDA: de manera unánime con siete votos presentes.....

4.a. Dar por recibido el Oficio N° AUDI-047-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i., denominado “Informe de Desempeño de la Auditoría Interna del periodo 2020”

ARTÍCULO 5.- AUDI-048-2021 ATENCIÓN A SOLICITUD DEL JERARCA INSTITUCIONAL, SESIÓN ORDINARIA N° 003-2021.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....

5.a. Dar por recibido el Oficio N° AUDI-048-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i., denominado “Atención a solicitud del Jerarca Institucional, Sesión Ordinaria N°003-2021”.....

5.b. Trasladar la discusión y el análisis del oficio N° AUDI-048-2021, denominado “Atención a solicitud del Jerarca Institucional, Sesión Ordinaria N°003-2021” para una próxima sesión. Se solicita a la Auditoría Interna atender los requerimientos de información formulados por el Director Brenes Castillo, para la fecha de presentación del Oficio AUDI-048-2021.....

ARTÍCULO 6.- OFICIO GG-160-2021, SEGUIMIENTOS OFICIOS GG-1052-2020 Y GG-1275-2020.

Se conoce oficio N° GG-160-2021 suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, en el cual remite el seguimiento a los oficios N° GG-1052-2020 y GG-1275-2020.. Comenta don Francisco Calvo que el oficio GG-160-2021 fue dirigido a don Mario Redondo, Alcalde Municipal de Cartago y se copió a la Junta Directiva de JASEC para conocimiento. Además, menciona que en el mes de noviembre del periodo 2020 se le comunico al señor Alcalde el acuerdo tomado por la presente Junta Directiva y en seguimiento a los oficios

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

GG-1052-2020 y GG-1275-2020, se reiteró la mayor disposición de la Gerencia General para coordinar con la Alcaldía la realización de sesiones de trabajo con él y con los funcionarios técnicos que se tengan a bien designar, con el fin de concertar los aspectos relativos al proyecto de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).....

Comenta también que la intención de la Gerencia y la Junta Directiva de la Institución es llevar a cabo reuniones con la Alcaldía, donde se sustenta en la cláusula décima segunda del convenio suscrito entre las partes, que contempla que, en caso de presentarse situaciones relativas a la aplicación, interpretación o ejecución del convenio, debe de recurrirse primeramente a la vía amistosa.....

Es precisamente por ello y en consideración a las relaciones institucionales y de colaboración mutua que existen entre ambas entidades desde años atrás, por lo que nuevamente se recurre a don Mario Redondo, con el fin de solicitarle con el mayor respeto que establezcamos conjuntamente fecha y hora para una reunión de trabajo acerca de los temas establecidos en el oficio GG-1052-2020.....

Es claro que tal y como lo indicamos en el oficio GG-1275-2020, una vez que concluya la fase de solución de controversias establecida en el convenio suscrito, los resultados de la misma deben de ser conocidos por nuestra Junta Directiva y el Concejo Municipal.....

De tal manera, en base a lo indicado anteriormente, se propone a la Alcaldía las siguientes fechas tentativas para la realización de la reunión requerida:

FECHA PROPUESTA	DISPONIBILIDAD
(DIA 1) 12 DE FEBRERO DEL 2021	Horas de la mañana.
(DIA 2) 17 DE FEBREO DEL 2021	Horas de la tarde.
(DIA 3) 22 DE FEBREO DEL 2021	Horas de la mañana.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Y se solicitó que por favor considerará los días propuestos y de ser posible, elegir y comunicar a la Gerencia la fecha y hora de la próxima reunión a conveniencia de la Alcaldía.

También es posible que la Alcaldía proponga una fecha diferente

Además, se externó que la reunión puede realizarse de forma virtual, o presencial en las instalaciones de JASEC o de la Municipalidad, según sea indicado.....

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....

6.a. Tomar nota del Oficio N° GG-160-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, denominado “Seguimiento Oficios GG-1052-2020 y GG-1275-2020”

6.b. Instruir a la Administración para que informe a la Junta Directiva sobre la eventual respuesta que de este Oficio realice la Municipalidad de Cartago.....

ARTÍCULO 7.- PODER GENERAL CON LÍMITE DE SUMA PARA RODOLFO SANABRIA

Externa don Carlos Astorga que cuando se hizo el nombramiento de don Rodolfo Sanabria, se comentó que como ha sido costumbre de la presente Junta Directiva que tanto el Director de Operaciones como el de Comercial, deben de tener 2 poderes para actuar uno generalísimo sin límite de suma en ausencia del Gerente General, el cual fue votado en el momento y otro general limitado a la suma de ¢500.0 millones para hacer labores propias de la Administración para firmar documentos, remitir oficios en respuesta a peticiones, entre otras gestiones. Donde el propósito del presente punto es que don Francisco Calvo no concentre Administrativamente todo, sino que cada dirección tenga potestad para actuar de forma ágil, por lo que se procedió a redactar el documento conforme a como se había hecho anteriormente con don Enrique Loría.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

El documento dice:

Según fue discutido el pasado 25 de enero de 2021, sesión ordinaria N°007-2021, en los últimos años se ha estilado que el Director Comercial institucional cuente con poderes legales suficientes para la representación de JASEC, en aquellos actos jurídicos relacionados con su ámbito de competencia, como mecanismo para agilizar la gestión de negocios. En aquel momento se analizó la pertinencia de emitir un Poder General con Límite de Suma, no obstante, por razones de la agenda, se consideró agendar el tema para una sesión futura de Junta Directiva.....

Considerando que el señor Rodolfo Sanabria Hernández fue nombrado como Director Comercial de la Institución, se considera pertinente otorgar tal representación legal, a fin de que pueda ejercer las competencias de su cargo sin limitaciones de orden legal o práctico. En razón de esto, someto a su estimable conocimiento la siguiente propuesta de acuerdo:

Considerando:

Primero: Mediante Acuerdo N°3.c., artículo 3, de la sesión N°014-2018, celebrada el 30 de agosto de 2018, se acordó:

3.c.Otorgar a Enrique Loría Mata, mayor, casado una vez, administrador de empresas, cédula de identidad 3-0276-0127 vecino de Santiago, Paraíso, Cartago, un poder general limitado a la suma de quinientos millones de colones con las facultades que determina el artículo 1255 del Código Civil y no limitado a las siguientes actividades : a) Gestión y firma de documentos relativos a consultas, informes en general, estudios técnicos de indicadores, quejas, inconformidades o cualquier petición generada en virtud del ejercicio de las actividades comerciales

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

relativas a los distintos servicios públicos o no que presta JASEC, requeridos por abonados o particulares en general, Defensoría de los Habitantes, Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Superintendencia de Telecomunicaciones, Contraloría General de la República y cualquier otra entidad pública o privada; b) Trámites y gestiones en general relativos a servicios públicos ante Municipalidades y Colegios Profesionales; c) Representación de JASEC en procesos administrativos de cualquier índole ante entidades públicas y privadas, para lo cual, tendrá plenas facultades conciliar, recurrir en cualquier instancia y sustituir su poder a abogados directores; c) Representación de JASEC en procesos judiciales o arbitrales de cualquier naturaleza para lo cual, tendrá plenas facultades conciliar, recurrir en cualquier instancia y delegar su poder a abogados directores; d) Firma de cotizaciones ante entidades públicas o privadas; e) Firma de ofertas, órdenes de compra y finiquitos en procesos de contratación administrativa internos.

Segundo: En sesión N°007-2021, celebrada el 25 de enero de 2021, artículo 3, la Junta Directiva tomó los siguientes acuerdos:.....

3.b. Nombrar de manera interina al Ing. Rodolfo Sanabria Hernández, en el puesto Director Comercial (puesto N° 0546), por el periodo comprendido del 01 de febrero 2021 al 31 de diciembre 2021 (ambas fechas inclusive)

3.c. Revocar los Poderes otorgados por la Institución a favor de don Enrique Loría Mata, inscritos en el Registro Nacional bajo las citas N°2020-15266-1-2 y N°2018-620118-1-3.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****Por tanto:**

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de la Junta Directiva, otorgar poder general con límite de suma a favor del Ing. Rodolfo Sanabria Hernández, Director Comercial Institucional, en los términos que se dirán a continuación:

- a. *Otorgar a Rodolfo Sanabria Hernández, mayor, casado una vez, ingeniero en sistemas de computación, vecino de Cartago, cédula de identidad 3-0397-0189, un poder general limitado a la suma de quinientos millones de colones con las facultades que determina el artículo 1255 del Código Civil y no limitado a las siguientes actividades : a) Gestión y firma de documentos relativos a consultas, informes en general, estudios técnicos de indicadores, quejas, inconformidades o cualquier petición generada en virtud del ejercicio de las actividades comerciales relativas a los distintos servicios públicos o no que presta JASEC, requeridos por abonados o particulares en general, Defensoría de los Habitantes, Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Superintendencia de Telecomunicaciones, Contraloría General de la República y cualquier otra entidad pública o privada; b) Trámites y gestiones en general relativos a servicios públicos ante Municipalidades y Colegios Profesionales; c) Representación de JASEC en procesos administrativos de cualquier índole ante entidades públicas y privadas, para lo cual, tendrá plenas facultades conciliar, recurrir en cualquier instancia y sustituir su poder a abogados directores; c) Representación de JASEC en procesos judiciales o arbitrales de cualquier naturaleza para lo cual, tendrá plenas facultades conciliar, recurrir en cualquier instancia y delegar su poder a abogados directores; d) Firma de cotizaciones*

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

ante entidades públicas o privadas; e) Firma de ofertas, órdenes de compra y finiquitos en procesos de contratación administrativa internos.....

b. Autorizar a la Ing. Rita Arce Láscarez, mayor, casada una vez, ingeniera en construcción, vecina de Cartago, cédula de identidad 3-0238-0751, Presidenta de la Junta Directiva para que comparezca ante la Notaría Institucional a otorgar el poder otorgado a favor del Ing. Rodolfo Sanabria Hernández”.....

Externa don Raúl Navarro por el punto e) que habla de firma de ofertas, órdenes de compra y finiquitos en procesos de contratación administración, por lo que consulta por la firma de contratos directamente.....

Indica don Carlos Astorga que se redactó tal cual fue otorgado el poder anterior, y no hubo cambio porque en esos términos fue aprobado anteriormente, pero si es una sugerencia puede considerarse.....

Manifiesta don Raúl Navarro que no estaría de más, ya que se están delegando funciones del Gerente General.....

Indica don Juan Antonio Solano que este esquema fue ideado para este tipo de poder, que incluso su revisando fue realizada por anteriores miembros de Junta Directiva, don Carlos Quirós ex Gerente y su persona. Y en ese momento se contempló todo ese tipo de atribuciones y es el poder que actualmente ostenta don Cristian Acuña.....

Hace notar el señor Solano que es potestad de la presente Junta Directiva la incorporación de firmar contratos, sin embargo, debe modificarse, incorporase, pero en este caso don Rodolfo Sanabria tendría una mayor facultad, por ende, también debe cambiarse el poder otorgado a don Cristian Acuña.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Complementa don Francisco Calvo que esta definición de poder esta desde hace mucho tiempo atrás, y desde el punto de vista de contratación administrativa, se entiende que lo que firma son orden de compra, ya que no ha tenido la experiencia de firmar contratos, no obstante, si se pueden dar otros contratos diferentes como operadores en Infocomunicaciones.....

Y si la Junta Directiva lo tiene a bien con el propósito de poder entregar y tener más opciones siendo más efectivos en este tipo de actos, se está de acuerdo.....

Aclara don Juan Antonio Solano que para la contratación administrativa los únicos contratos que se firman son las licitaciones públicas que son refrendadas por la Contraloría General de la República y lo hace un apoderado que en este caso siempre ha sido el Gerente General y en lo que respecta a las licitaciones abreviadas y las contrataciones directas lo que se firma son órdenes de compra, lo cual lo regula el reglamento de actos de adjudicación que tiene JASEC, no obstante en el momento que se apruebe el contrato de alianzas estratégicas en ese caso sería el Gerente General quien lo deba firmar.....

Mociona don Carlos Astorga para retirar el punto y conversarlo con la Administración para valorar el orden y presentarlo en otra sesión.....

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....

7.1. Retirar el punto de la agenda, a fin de ser analizado de una forma más profunda en un momento futuro.....

.....
.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****ARTÍCULO 8.- INFORME VERBAL DE ESTADO SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE AUDITOR INTERNO PROPIETARIO.**

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....

8.a. Trasladar la discusión y análisis del informe verbal de estado sobre el proceso de contratación de auditor interno propietario, para una próxima sesión.....

ARTÍCULO 9.- INFORME VERBAL ESTADO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CAMBIO DE TUBERÍA DE BIRRIS 3.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....

9.a. Trasladar la discusión y análisis del informe verbal estado del desarrollo del proyecto cambio de tubería de Birris 3, para una próxima sesión.....

ARTÍCULO 10.- CORRESPONDENCIA

Para este punto no se presentó correspondencia.....

ARTÍCULO 11.-ASUNTOS VARIOS.

11.a. Externa doña Rita Arce que cuando fue expuesto el tema de las Auditorías por la Lic. Liliana Villavicencio, ella indicó que había que estudiar para conformar una comisión de Auditoría según estándares nacionales e internacionales, siendo esta diferente a la comisión que actualmente tiene JASEC.....

Por lo que comunica que el pasado martes don José Pablo Salas en el Comité de Auditoría, les presentó el tipo de comisión y comenta que se está dando un estudio y cuanto se esté preparado se va presentar ante la presente Junta Directiva.....

Indica don José Pablo Salas que por medio de la investigación que se realizó con respecto a la naturaleza de un Comité de Auditoría, se generó un informe, en el cual se obtuvieron que diferentes instituciones del sector, ciertos marcos metodológicos, además de ciertas

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

prácticas que fue incluyo en el documento, donde se identificaron elementos comunes, lo que podría ser una propuesta, por dicha razón se encuentra en análisis.....

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21: 26 HORAS

**Ing. RITA ARCE LÁSCAREZ
PRESIDENTE**

**Lic. CARLOS ASTORGA CERDAS
SECRETARIO**

VOTOS DISIDENTES

a.- No se presentaron votos disidentes en esta acta

AUDITOR INTERNO

La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno Nº 8292 artículo Nº 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 012-2021 que incluye 52 folios.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....